



Resolución Jefatural

N° 70 -2019-ACFFAA

Lima, 28 MAYO 2019

VISTOS:

El Acta N° 001-2019-ACFFAA del personal encargado de la revisión del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 04, el Informe N° 000023-2019-OPP-UR-ACFFAA de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000088-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 109-2018-ACFFAA, se aprobó el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 04, con el objetivo de establecer los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes, servicios y consultorías), que serán ejecutados por los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), así como de las contrataciones a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0136-2018-ACFFAA, se incluyó un párrafo en el Capítulo I GENERALIDADES del Manual señalado en el párrafo anterior relacionado a las contrataciones de servicios de certificación que brinden las Autoridades Certificadoras Extranjeras Gubernamentales y/o privadas;

Que, el numeral 5.5 del párrafo V de la Directiva DIR-OPP-001 - versión 2, "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG, indica que "Es responsabilidad de todos los órganos de la ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma

permanente, a fin de asegurar que reflejen sus funciones y procesos actuales (...);

Que, el numeral 6.4 del párrafo VI de la referida Directiva señala que “Los órganos o sistemas de gestión formuladores, deben sustentar por escrito mediante un informe, la necesidad de actualizar, derogar o aprobar un DN”;

Que, mediante Acta N° 001-2019-ACFFAA, el personal encargado de la revisión del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 04 luego de la evaluación efectuada al citado documento señala que con la finalidad de optimizar y dinamizar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios en el mercado extranjero resulta necesario actualizar el referido Manual para lo cual propone diversos cambios al mismo;

Que, mediante Informe N° 000023-2019-OPP-UR-ACFFAA, la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que las modificaciones propuestas en el Acta señalado en el párrafo anterior la misma que se encuentra suscrita por el Director de la Dirección de Catalogación, el Director de la Dirección de Estudios de Mercado, el Director de la Dirección de Procesos de Compras y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica están alineados a la responsabilidad de los mismos referidos a asegurar que el citado Manual refleje las funciones y los procesos actuales en la contratación en el mercado extranjero, por lo que emite opinión favorable al proyecto de modificaciones del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 04, recomendando se continúe con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 000088-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable a las modificaciones propuestas al Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 04, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 109-2018-ACFFAA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 0136-2018-ACFFAA;

Estando a lo propuesto por el personal encargado de la revisión del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 04 y con el visado de la Dirección de Catalogación, de la Dirección de Estudios de Mercado, de la Dirección de Procesos de Compras, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 109-2018-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 0136-2018-ACFFAA y la Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – Versión 04, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 109-2018-ACFFAA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 0136-2018-ACFFAA, de acuerdo al siguiente detalle:

Con respecto a lo señalado en el párrafo 4. ESTUDIO DE MERCADO del Capítulo II ACTOS PREPARATORIOS

- Suprimir el numeral 1. del literal a. del referido párrafo, relacionado a la imposibilidad de realizar la contratación en el mercado nacional.
- Modificar el numeral 15. del literal a. del citado párrafo, de acuerdo al siguiente detalle:

“15. En caso de procesos de selección a cargo de la ACFFAA, los OBAC deberán remitir anexo a su requerimiento las cotizaciones que sirvieron para obtener el monto presupuestado, debidamente visadas por el órgano competente del OBAC”.

- Modificar el literal b. del referido párrafo, de acuerdo al siguiente detalle:

“b. El Órgano competente del OBAC o la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA recomendará a la Dirección de Catalogación que invite a inscribirse en el registro de proveedores extranjeros a los potenciales proveedores que haya determinado que no se encuentren en el indicado registro”.

- Modificar el literal c. del referido párrafo, de acuerdo al siguiente detalle:

“c. Para el caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, los OBAC remitirán el expediente de inicio de los bienes, servicios o consultorías a contratar, con la documentación y la información establecida en la directiva emitida por la ACFFAA.

Dichos Expedientes de Inicio deberán incluir las fuentes o los documentos fuentes, que permitieron determinar los valores estimados de los procesos de contratación para su inclusión en el PAC, así como el documento suscrito por el órgano competente del OBAC que sustente la concurrencia de los requisitos establecidos para optar por la contratación en el mercado extranjero.

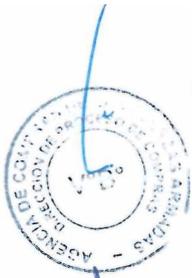
Con respecto a lo señalado en el párrafo 5. DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL del Capítulo II ACTOS PREPARATORIOS

- Modificar el literal f. del citado párrafo, de acuerdo al siguiente detalle:

“f. La reserva del valor referencial cesará al momento que el COMITÉ haga de conocimiento del mismo en el otorgamiento de la buena pro”.

Con respecto a lo señalado en el párrafo 6. REGISTRO DE PROVEEDORES del Capítulo II ACTOS PREPARATORIOS

- Modificar el literal a. del citado párrafo, de acuerdo al siguiente detalle:



"a. La Dirección de Catalogación de la ACFFAA elaborará la base de datos de proveedores extranjeros para los procesos de contratación en el mercado extranjero, para lo cual se emitirá la directiva correspondiente".

- Modificar el literal d. del citado párrafo, de acuerdo al siguiente texto:

"d. Una vez que entre en funcionamiento la base de datos de proveedores extranjeros, la ACFFAA y los OBAC deberán hacer uso de la misma para efectos de las invitaciones al proceso de selección.

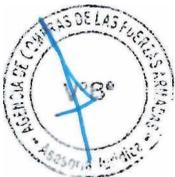
Para el estudio de mercado que realiza la ACFFAA o los OBAC, los proveedores que no se encuentren registrados en dicha base de datos podrán ser invitados a cotizar debiendo regularizar su registro hasta antes del inicio del proceso de selección.

Con respecto a lo señalado en el párrafo 7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Capítulo II ACTOS PREPARATORIOS

- Modificar el literal b. del citado párrafo, de acuerdo al siguiente texto:

"b. En el caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, el expediente de contratación será elaborado y aprobado por la Dirección de Estudios de Mercado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El expediente de inicio remitido a los OBAC, con la documentación y la información establecida en la Directiva emitida por la ACFFAA.
- 2) Informe técnico formulado por la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA, que sustenta la concurrencia de los requisitos para una contratación en el mercado extranjero.
- 3) Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la ACFFAA, en el cual se sustentará que lo especificado en el Informe Técnico se ajusta a la normativa sobre los procesos de contratación en el mercado extranjero.
- 4) Documento que consolida y/o reformula los requerimientos técnicos mínimos, de ser el caso.
- 5) Estudio de mercado, conforme a lo establecido en el párrafo 4 del presente Capítulo. Asimismo, se deberá incluir toda la información y/o documentación adicional o relevante que sustente el estudio de mercado realizado.
- 6) Resolución de aprobación del expediente de contratación emitida por la Dirección de Estudios de Mercado.



Una vez aprobado el expediente de contratación será remitido a la Dirección de Procesos de Compras de la ACFFAA para la ejecución de la fase proceso de selección.

Con respecto a lo señalado en el párrafo 2. INVITACIONES del Capítulo III PROCESO DE SELECCIÓN

- Modificar el literal a. del citado párrafo, de acuerdo al siguiente texto:

“a. El Comité procederá a realizar las invitaciones a los potenciales proveedores, para su participación en los procesos de selección conforme a la información contenida en el estudio de mercado, contando con un plazo de dos (02) días hábiles luego de haber realizado el registro en el SEACE. Dichos proveedores deberán estar registrados en el registro de proveedores extranjeros a la fecha de invitación”.

- Modificar el literal d. del citado párrafo, de acuerdo al siguiente texto:

“d. La empresa que es invitada a participar en el proceso adquiere la condición de “participante”. Una empresa pierde la condición de participante, si es que expresamente manifiesta su decisión de no participar en el proceso”.

Con respecto a lo señalado en el párrafo 7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS del Capítulo III PROCESO DE SELECCIÓN

- Modificar el literal I. del citado párrafo, de acuerdo al siguiente texto:

“I. En caso el COMITÉ advierta durante la admisión que alguna propuesta presenta error material o formal de los documentos presentados que no alteren el contenido esencial de la propuesta, comunicará al postor en el mismo acto público o mediante carta y/o correo electrónico, para que lo subsane dentro de un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la comunicación para la subsanación de ofertas, salvo que la subsanación pueda ser realizada en el mismo acto. Si no se produce la subsanación o ésta no es conforme a los RTM, la propuesta no será admitida. Dicha situación se hará constar en el acta correspondiente. No será subsanable la omisión de la presentación de documentos de presentación obligatoria”.

Con respecto a lo señalado en el párrafo 10. CANCELACIÓN DEL PROCESO del Capítulo III PROCESO DE SELECCIÓN

- Modificar el literal e. del citado párrafo, de acuerdo al siguiente texto:

“e. Asimismo se podrán cancelar, de oficio o a requerimiento de los OBAC, los ítems declarados desiertos cuyos valores referenciales se

encuentren dentro de la cuantía (UIT) establecida por la Agencia para que los OBAC efectúen las contrataciones en el mercado extranjero”.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación del documento normativo en mención, de acuerdo a lo establecido en la Directiva DIR-OPP-001 - versión 2, “Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

